

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE 01 MÉDICO AUDITOR
PARA LA MICRO RED MOCHE Y MICRO RED SALAVERRY – UNIDAD DE
ASEGURAMIENTO DE LA DE LA RED TRUJILLO UTES N° 6 T.E.**

I. ANTECEDENTES	Realizar la auditoria de los expedientes de prestaciones SIS, orientada al enfoque de derechos, género, diversidad, interculturalidad, prevención de riesgo, igualdad de oportunidades, equidad e intergeneracionalidad a fin de Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos en el Art. 1°, 2° y 7° de la constitución política del Perú; Art. 1°, 2° y 3° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y, conforme al Manual de Operaciones, aprobado mediante R.M. N° 467-2017 / MINSA y según cartera de servicios correspondiente. En tal sentido al no contar con suficiente personal que cubran las actividades profesionales de auditoría de los expedientes de prestaciones – SIS, y a fin de cumplir los objetivos institucionales y la finalidad pública de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO, surge una necesidad imprevisible adicional a la programada, por lo que resulta necesario contratar la prestación de servicio.									
II. OBJETIVOS	Contratar un profesional a dedicación exclusiva a las actividades profesionales de auditoría de los expedientes de prestaciones – SIS de los EESS de la Micro Red Moche y Micro Red Salaverry, a fin de brindar una atención integral basada en modelo familia y comunidad con oportunidad, calidad, seguridad y eficacia a los pacientes referidos o ingresados a emergencia, consulta externa, hospitalización y otras áreas, que demanden sus servicios.									
III. ACTIVIDADES	 • Auditar los formatos únicos de atención – FUA, en términos de servicios, diagnósticos, procedimientos, medicamentos, insumos, aplicando las reglas de consistencia y validación SIS. • Organizar y operativizar el proceso de registro de atención de la FUA. • Definir un cronograma y brindar capacitación a todos los involucrados en la atención de asegurados SIS y llenados de FUAS en cada uno de los EESS que se encuentran bajo la jurisdicción de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO. • Asistir personalmente a los establecimientos y efectuar auditorias de las FUAS, con una frecuencia de no más de nueve (09) días en cada Microred. • Contribuir en el logro de indicadores a través de la auditoría de la digitación de las FUAS y/o su registro oportuno y correcto. • Mantenerse actualizado con las normas vigentes y sus modificatorias emitidas por el Seguro Integral de Salud que sean indispensables para la realización de su labor. • Capacitar según las normas vigentes y sus modificatorias respecto a las referencias y contrareferencias. • Coordinar y mantener informado al Jefe de la Unidad de Aseguramiento de las actividades diarias a desarrollar y elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Monitorear el stock de blocks de FUAS en los establecimientos y coordinar para la entrega oportuna de los formatos al punto de digitación, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios. • Otras actividades inherentes y relacionadas al objeto de la contratación.									
IV. PRODUCTOS	El contratista deberá presentar cinco (05) Informes (Entregables), describiendo las tareas efectuadas de acuerdo con las actividades descritas en el numeral III de los presentes Términos de Referencia (TDR). Conforme a lo siguiente: <table><thead><tr><th>N° Entregable</th><th>Producto</th><th>Plazo de Presentación</th></tr></thead><tbody><tr><td>1er Entregable</td><td>Informe de Actividades</td><td>Hasta el 31/08/2024, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicios o autorizarse el inicio de actividades.</td></tr><tr><td>2do Entregable</td><td>Informe de Actividades</td><td>Hasta el 30/09/2024, a partir de la presentación del primer entregable.</td></tr></tbody></table>	N° Entregable	Producto	Plazo de Presentación	1er Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31/08/2024, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicios o autorizarse el inicio de actividades.	2do Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30/09/2024, a partir de la presentación del primer entregable.
N° Entregable	Producto	Plazo de Presentación								
1er Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31/08/2024, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicios o autorizarse el inicio de actividades.								
2do Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30/09/2024, a partir de la presentación del primer entregable.								



	3er Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31/10/2024, a partir de la presentación del segundo entregable.
	4to Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30/11/2024, a partir de la presentación del tercer entregable.
	5to Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31/12/2024, a partir de la presentación del cuarto entregable.
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	a. <u>Lugar</u>: Unidad de Aseguramiento de la Red Trujillo que se encuentra bajo el ámbito administrativo de la UTES N° 06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO ESTE. b. <u>Plazo</u>: El proveedor se obliga a prestar actividades descritas en el presente término de referencia, según programación horario en el periodo 2024, y en cinco (05) entregables (agosto a diciembre 2024).		
VI. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	a. <u>Área(s) que coordinará(n) con el proveedor</u>: El/la jefe (a) del Establecimiento de Salud, jefe de la Unidad de Aseguramiento, los coordinadores, profesionales y técnicos de las diferentes áreas asistenciales sostendrán reuniones y coordinaciones con el locador. b. <u>Áreas responsables de las medidas de control</u>: El/la jefe del Establecimiento de Salud será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO, podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito.		
VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	La conformidad estará a cargo del Jefe de la Unidad de Aseguramiento, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.		
VIII. FORMA DE PAGO	El monto total del servicio, incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de la conformidad del producto entregable (agosto a diciembre 2024), según los alcances y descripciones del servicio y lo descrito en el ítem V (plazo). Dicho pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el área de servicios de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo: - Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría (formulario N°1609 autorizado por SUNAT). - Informe de actividades realizadas por cada entregable. - Conformidad del Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Red Trujillo por cada entregable.		
IX. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROVEEDOR	a) <u>Perfil del Proveedor</u> <u>Formación académica</u>: - Título Profesional de Médico Cirujano. - Resolución de Término de SERUMS. - Habilidad Profesional. - Registro Nacional de Auditor Médico (RNA). <u>Experiencia</u>: Uno (01) año en actividades igual o afines al objeto de la convocatoria, incluido el serums. <u>Cursos y/o Estudios Especialización</u>: - Curso de Auditoría Médica y/o cursos relacionados. - Diploma de Auditoría Médica (36 créditos.) <u>Otros</u>: - Contar con RNP. - Contar con 04 dosis de la Vacuna contra la COVID 19. - Anexo N° 05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta). - Anexo N° 06: Carta de Oferta Económica. (Se adjunta)		



	- Anexo N° 07: Carta de Autorización. (Se Adjunta) b) Procedimientos: La prestación del servicio se realizará bajo los siguientes procedimientos: - Buen trato, empatía, amabilidad, respeto e información apropiada. - Auditoría concurrente del registro obligatoria de atenciones, procedimientos, interconsultas y otros en la Historia Clínica, así como en registros especiales o de contingencias cuando sea el caso. - Auditoría concurrente respecto al registro obligatorio de las FUAS, y de existir observaciones, de la corrección y levantamiento de las mismas. - Cumplimiento y observancia estricta de las medidas de prevención de infecciones intrahospitalarias, bioseguridad, y prevención de todo evento adverso durante los procesos de atención a los pacientes.
X. PENALIDADES 	En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades: PENALIDAD POR MORA: De acuerdo al Artículo 162º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado. Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: - Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40 - Para plazos mayores a 60 días: F=0.25 Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.
XI. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:	La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista: - Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. - Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio. - Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. - Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio. Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

	a. La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaría la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda. b. Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta. c. La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos: - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio. - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial. d. La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c). e. La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. f. LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado. Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.
XII. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS:	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XIII. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio